Naciones Unidas S/2009/679



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2009
Español
Original: francés

Carta de fecha 28 de diciembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de hacer referencia al párrafo 5 de la resolución 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005, por la que el Consejo de Seguridad autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a desplegar en Sierra Leona hasta 250 efectivos militares de las Naciones Unidas para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona. De conformidad con esa resolución, en enero de 2006 se desplegó en Freetown una fuerza de guardias militares integrada por 250 efectivos procedentes de Mongolia.

En mi informe especial sobre la UNMIL de 10 de junio de 2009 (S/2009/299), manifesté mi intención de volver a examinar el despliegue de la fuerza de guardias militares en función del calendario de ejecución de los trabajos del Tribunal Especial. Desde entonces, ocurrieron dos acontecimientos importantes, a saber, el traslado, el 31 de octubre de 2009, de los ocho detenidos condenados hasta la fecha por el Tribunal a Rwanda, donde cumplirán sus condenas, y el paso, el 16 de noviembre de 2009, de la administración de las instalaciones de detención del Tribunal al Gobierno de Sierra Leona.

En vista de esos acontecimientos, un equipo de la Secretaría y de la UNMIL llevó a cabo una misión de evaluación de las necesidades que seguía teniendo el Tribunal en materia de seguridad, a fin de determinar si era necesario mantener la fuerza. En Freetown, el equipo consultó a las autoridades de Sierra Leona, funcionarios del Tribunal, el comandante de la fuerza y representantes de la comunidad internacional.

Todos los interlocutores consideraron que las condiciones generales de seguridad en Sierra Leona eran relativamente estables pero aún sumamente frágiles. Reconocieron que no se cernía sobre el Tribunal una amenaza militar concreta; no obstante, se expresaron inquietudes en cuanto a las posibles consecuencias para Sierra Leona de la inestabilidad en Guinea, al riesgo de que resurgieran la violencia entre los partidarios de los dos principales partidos políticos, y a los disturbios civiles que podrían provocar las difíciles condiciones económicas imperantes en el país, aunque se reconoció que esos factores no afectarían directamente a la seguridad del Tribunal.

A pesar de la ausencia de una amenaza militar concreta, el Gobierno, el Tribunal y los interlocutores internacionales presentaron argumentos sólidos en favor del mantenimiento de la fuerza hasta que el Tribunal concluyera su labor.

09-67067 (S) 311209 311209





Subrayaron que, además de custodiar a los detenidos, la fuerza prestaba servicios de seguridad a las instalaciones del Tribunal y a su personal y custodiaba archivos sumamente confidenciales. Los funcionarios del Tribunal se mostraron particularmente preocupados por las consecuencias sobre el proceso en curso de Charles Taylor de que la presencia internacional de seguridad se retirara del Tribunal. Aunque el proceso se desarrolla en La Haya, la mayoría del trabajo preparatorio, a saber, las investigaciones y las gestiones relacionadas con los testigos, se desarrollan en Freetown. La presencia de la fuerza es crucial para mantener un clima de seguridad que impida que los testigos sean sobornados y les permita acceder sin temor a las instalaciones del Tribunal.

El Gobierno de Sierra Leona mencionó la importancia de preservar la integridad y el carácter internacional del Tribunal Especial y subrayó el hecho de que el Tribunal era una institución internacional, por lo que sus instalaciones debían considerarse territorio internacional, lo que requería la protección de sus instalaciones y de su personal bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas hasta que concluyeran los trabajos del Tribunal. Las autoridades gubernamentales estimaron que los organismos nacionales no tenían por el momento la capacidad suficiente para asegurar las instalaciones con el personal y los expedientes confidenciales del Tribunal.

En consecuencia, sobre la base de los resultados obtenidos por el equipo de evaluación, recomiendo que se mantenga la fuerza de guardias militares del Tribunal Especial hasta que este concluya su labor en 2011. No obstante, habida cuenta de que han disminuido los riesgos, recomiendo asimismo que el número de efectivos de la fuerza se reduzca en 100 soldados y se mantenga una compañía de 150 efectivos entre elementos de infantería y de apoyo, reagrupados en las instalaciones del Tribunal Especial.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **Ban** Ki-moon